



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, solicita la apoderada judicial de la parte actora que se oficie a la Caja de sueldo de Retiro de la Policía Nacional – Casur –, para que, una vez se levante la medida cautelar del proceso ejecutivo, proceda a descontar el porcentaje del 30% de lo devengado por el señor Juan Carlos Bedoya Ramírez.

Sobre el particular, debe de indicársele a la profesional del derecho que lo por ella solicitado le fue informado al pagador a través de oficio CSJ-285 del 10 de abril del año en curso, el cual se libró dentro del proceso con extensión -00, mismo en el cual se deben seguir cancelando las cuotas alimentarias, debiendo aclarársele que el porcentaje a descontar por concepto de cuota es el equivalente al 25% de lo percibido por el señor Carlos Bedoya Ramírez y no el 30% como lo solicita; situación que hace que no sea necesario requerir nuevamente al pagador, más aún si se tiene en cuenta que luego de consultarse el portal transaccional del Banco Agrario se pudo evidenciar que existen a órdenes del Juzgado dos (2) depósitos judiciales con ocasión a este asunto, motivo por el cual, se dispone que una vez en firme esta decisión, se le autoricen los mismos a la señora Handry Julieth Calderón Martínez, identificada con C.C. No.1.084.897.511, como pago de cuotas de alimentos

Por otra parte, dado que la cuota alimentaria se fijó en porcentaje del salario devengado por el señor Bedoya Ramírez, se ordena oficiar al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional – Casur – para que informe los conceptos y valores devengados por el señor Juan Carlos Bedoya Ramírez, identificado con C.C. No.80.182.480, que constituyen salario, así como cuales conceptos y valores corresponden a descuentos de ley, lo anterior, en aras de establecer la suma que corresponde al 25% y así saber el valor determinado de la misma.

Para ello, se le concede el término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la comunicación.

Por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia, líbrese la comunicación respectiva.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ab8cabee60dd264714df1342db759495d7018b2dcb58850f46de4a0457dfde**

Documento generado en 17/05/2023 12:17:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>